

INFORME SOBRE BAJA DESPROPORCIONADA O ANORMAL

I. ANTECEDENTES DE HECHO

- Con fecha 17/08/2024 se solicitó a **GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ S.L.** la justificación y desglose razonado y detallado del bajo nivel de los precios, o de los costes, o de cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de los siguientes puntos de la oferta presentada:
 - Precio de 3.360,00 € (sin IVA), sobre un PBL de 8.600,00 € (sin IVA), lo que supone una baja del 60,93%, superior al 44,30% resultante de la media aritmética menos 10 unidades porcentuales.
- Con fecha 20/08/2024, **GUILLERMO GARCIA MUÑOZ S.L.** presenta alegaciones a esta solicitud en el cual se la justificación de oferta económica presentada

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con el art 149 de la LCSP ("Ofertas anormalmente bajas"):

1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

2. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

- Salvo que en los pliegos se estableciera otra cosa, cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, en defecto de previsión en aquellos se aplicarán los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.*
- Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto".*

III. CONSIDERACIONES

Por todo ello quien suscribe el presente informe ha valorado los siguientes puntos:

- Viabilidad del contrato con el precio propuesto.
- Desproporción en la oferta.
- Relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada
- Evidencias de que la proposición no pueda ser cumplida



Analizándolo pormenorizadamente:

1. Viabilidad del contrato con el precio propuesto:

Argumenta el licitador:

PRIMERO. - La compañía Guillermo García Muñoz, S.L., mantiene una política de compras de gran volumen, llevando a cabo un stock de almacenaje de los productos que comercializa, lo que le permite optar a una importante reducción del costo de compra, basado en el principio de "economías de escala".

2. Desproporción en la oferta:

En la licitación de referencia no se han establecido precios máximos de licitación y las referencias para ver las bajas anormales se hacen en función de las medias con los precios de los licitadores.

En lo que respecta a este aspecto el licitador señala:

QUINTO. - Nuestra mercantil posee una gran capacidad financiera actualmente, lo que se traduce en que gran parte de los vehículos para transporte de mercancías y/o maquinaria, está amortizada. Esta circunstancia nos permite abaratar en mucho, el coste del transporte de mercancías a nuestra clientela.

3. Relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada

En las alegaciones presentadas por **GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ S.L.** se exponen suministros similares de los años:

- 2021, por importe de 11.913,61 € (sin IVA)
- 2022, por importe de 14.332,25 € (sin IVA)
- 2023, por importe de 11.214,10 € (sin IVA)

Asimismo, expone el licitador:

CUARTO. - Nuestro personal consta de un alto grado de conocimiento en las distintas disciplinas que nuestra mercantil realiza, circunstancia que nos ha llevado a obtener un volumen de facturación en los 3 últimos ejercicios, de 2020 por 21.101.563,46 €, año 2021 por 29.661.496,50 € y del año 2022 por 32.324.568,32 €.

De esta premisa podemos extraer, el elevado consumo en materias primas, lo que nos permite obtener condiciones de compra muy ventajosas por parte de los distintos fabricantes, importadores y proveedores.

- El ahorro económico al no tener que subcontratar prácticamente la totalidad de los trabajos, ya que la empresa cuenta en plantilla con trabajadores cualificados albañiles, instaladores, montadores, y carpinteros de aluminio y cerrajería.
- El contar con sus sede e instalaciones en la misma localidad de Carmona, reduciendo así la movilidad de personal y materiales, produciendo un importante ahorro económico.





Objeto: CONTRATO BASADO PARA SUMINISTRO DE SEÑALES DE TRÁFICO, POSTES DE ALUMINIO Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CARMONA, S.L.U.

4. Evidencias de que la proposición no pueda ser cumplida

Una vez analizada toda la documentación aportada, **no existe ninguna evidencia de la inviabilidad del contrato con los precios propuestos**

IV CONCLUSIONES

Por todo lo anteriormente expuesto informo que, dada las alegaciones y justificaciones presentadas por **GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ S.L.** no existe evidencia alguna de que la proposición ofertada no pueda ser cumplida. Ya que según se expresa en el art. 69.3 de la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública, sólo se podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos.

En Carmona, a fecha de la firma electrónica
Fdo. Miguel Angel García Buza
Ingeniero Técnico Industrial
Jefe de Servicios de LIMANCAR S.L.U.

CSV: 07E800235A7400S4L0N4V6B8O9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800235A7400S4L0N4V6B8O9 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL ANGEL GARCIA BUZA-LIMANCAR - JEFE DE SERVICIO - 21/08/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/08/2024 12:50:22

DOCUMENTO: 20242316916
Fecha: 21/08/2024
Hora: 12:50

